CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO PERSONA CONSEJERA (MUJER) EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO CERO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 del ***Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral en la Administración Pública del Estado de Hidalgo***, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 19 de agosto de 2020, se:

CONVOCA

A las mujeres servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, para participar en el proceso de selección de una candidata para fungir como Persona Consejera, conforme lo siguiente:

BASES

PRIMERA. Finalidad de las Personas Consejeras.

La figura de Persona Consejera tendrá por objeto otorgar la primera asistencia cuando la presunta víctima de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral lo requiera, con la debida diligencia, confidencialidad, imparcialidad, objetividad y privacidad, proporcionándole la información respecto de las vías jurídicas a las cuales podrá acceder. Será un cargo honorífico, voluntario y sin remuneración con una duración máxima de dos años, con posibilidad de reelección.

SEGUNDA. Funciones de las Personas Consejeras.

Las Personas Consejeras tendrán las funciones de:

a) Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral,

en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;

c) Asesorar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos, para que esta contenga las características de modo, tiempo y lugar, misma que rendirá ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en adelante, el Comité, la Autoridad Investigadora o en su caso la autoridad competente para conocer de los hechos;

d) Atender los exhortos o invitaciones del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral;

e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, redireccionar el asunto a otra persona consejera de la
Dependencia o Entidad según sea el caso;

f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano Interno de Control y/o algún miembro del Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría, cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control;

g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;

h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles al Comité, a la Autoridad Investigadora o en su caso la autoridad competente, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa de primer contacto;

i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima o denunciante se identifican conductas de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral que vulneren el comportamiento digno que debe observarse en el ejercicio de un empleo, cargo o comisión, para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;

j) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en el Protocolo que sean de su competencia;

k) Informar a la presunta víctima o denunciante sobre las diferentes vías de denuncia en casos de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato; y

l) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, atendiendo al riesgo de la presunta víctima.

TERCERA. Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguiente requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
II. Ejercer empleo, cargo o comisión dentro de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; y
III. Tener por lo menos 2 años de antigüedad dentro del servicio público.

CUARTA. Forma de trabajo de las Personas Consejeras.

Se solicitará su asesoría de manera unipersonal por cualquier servidora o servidor público adscrito a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

QUINTA. Del registro de las personas aspirantes.

Por iniciativa propia cualquier mujer servidora pública de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense podrá postularse mediante la presentación de una carta en formato libre, en la que se expongan los motivos por los que le interesa participar y las razones por las que debería ser considerada o considerado como Personas Consejeras.

En ningún caso se podrán registrar las personas que ostenten el cargo de Rector, así como Directores/as de Área, esto para evitar posibles conflictos de interés.

SEXTA. De la recepción de documentos.

La persona candidata deberá presentar los siguientes documentos:

1. Original de la carta de manifestación de interés para participar como Persona Consejera en formato libre, en la que se expongan los motivos por los que le interesa participar y las razones por las que debería ser considerada para desempeñar tal cargo honorífico;
2. Original de la Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedida/o para fungir como Persona Consejera, ya que no ha sido sancionada/o administrativa o penalmente por

conductas vinculadas con acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral, así como por violaciones a los derechos humanos;

3. Presentar copia de las certificaciones o constancias o documentos que le permitan acreditar cursos de sensibilización y/o capacitación en materia de violencia, hostigamiento y/o acoso sexual, o bien, de perspectiva de género y/o derechos humanos.

La documentación e información solicitada en la presente Convocatoria deberá entregarse vía correo electrónico a comite.etica@utsh.edu.mx, del 19 al 21 de marzo de 2024, en días hábiles, en un horario de 09 a 17:00 horas.

SÉPTIMA. Remisión de lista de aspirantes.

Una vez cerrado el registro de propuestas se remitirá mediante oficio una relación de las y los candidatos que hayan entregado toda la documentación solicitada al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la UTSH.

OCTAVA. Etapa de revisión de documentos y selección previa.

Del 22 al 26 de marzo de 2024 el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés revisará la documentación presentada por las interesadas, para seleccionar a una Persona Consejera Mujer.

NOVENA. Resultados.

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés sesionará para analizar y dar a conocer los resultados de la Persona Consejera seleccionada.

DÉCIMA. De la Difusión de la selección de la Persona Consejera.

Una vez elegida por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés a la persona que fungirá como Persona Consejera, se instruirá a las áreas correspondientes para difundir por todos los medios institucionales el nombre, correo, en su caso extensión y lugar de adscripción.

DÉCIMA PRIMERA. De las controversias.

Cualquier controversia, duda, aclaración y/o los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

Se emite la Presente convocatoria a los Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, a los 12 días del mes de marzo de 2024.

Atentamente

Mtro. Marco Disraely González Cuenca
Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la UTSH

"Atrévete a ser diferente"